

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLSON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES:**

### **EXPONEN**

Que con el afán de impulsar el intercambio académico en beneficio del Programa de Maestría y Doctorado en Historia (en lo sucesivo PMDH) del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California (en adelante IIH-UABC) acorde al marco normativo de las partes y de los requerimientos del CONACYT, y dada la afinidad en líneas de investigación, ejes temáticos, áreas de interés y asignaturas del posgrado con el Centro de Estudios Históricos de Región y Frontera de El Colegio de Sonora (en lo posterior CEHRF-COLSON), ambas partes proponen impulsar un proyecto de colaboración académica conjunta a través del presente Acuerdo Específico de Colaboración Académica.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA UABC", a través de su representante declara:**

1.1. Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

1.2. Que la Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, habiendo sido designado Rector de la Universidad Autónoma de Baja California para el periodo 2015-2019, por acuerdo emitido por la H. Junta de Gobierno en fecha de 6 de Diciembre de 2014, en virtud del artículo 25 de la propia Ley Orgánica es representante legal de la misma Universidad, por lo que cuenta con todas las facultades legales para suscribir en su nombre el presente instrumento jurídico

1.3. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Calle Julián Carrillo S/n, Col. Nueva, C.P. 21100, en Mexicali, B.C. México.

1.4. Que su registro Federal de Contribuyentes es UAE-5702287S5.



## II. "EL COLSON", a través de su representante declara:

1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.
2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial y eventos académicos y culturales.
3. Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora en virtud del nombramiento de fecha 9 de abril de 2013, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLSON" el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 5,423, de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaria pública número 17, de Hermosillo, Sonora; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.
4. Que para los efectos de este acuerdo señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

## III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente acuerdo.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo Específico con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y para realizar actividades académicas y culturales conjuntas.
3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente acuerdo y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es materia del presente Acuerdo Específico de Colaboración Académica el universo de actividades de docencia, investigación, extensión y fomento y difusión del conocimiento historiográfico, humanístico y de las ciencias



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

sociales, de conformidad con los objetivos y fines institucionales y sociales que requieran la participación conjunta del IIH-UABC y del CEHRF-COLSON.

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que el objeto del presente Acuerdo Específico consiste en establecer las bases de colaboración académica para el periodo 2017-2021.

**TERCERA.** Para cumplir el objetivo de este Acuerdo Específico, las partes convienen en establecer los programas y proyectos específicos que sean necesarios en los que se acordarán las condiciones de colaboración y se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas para el intercambio de profesores, movilidad estudiantil, investigación, apoyo docente, estancias y años sabáticos, incremento documental y bibliográfico, fortalecimiento al posgrado, asesoría académica, publicaciones y organización conjunta de eventos.

Lo programas y proyectos específicos deberán elaborarse de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables a cada parte, y a la disponibilidad de recursos financieros, humanos y/o materiales; asimismo, deberán ser autorizados por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes, y serán considerados parte integrante de este acuerdo por lo cual las declaraciones y cláusulas de éste se entenderán aplicables a dichos programas y proyectos, salvo estipulación expresa en contrario.

**CUARTA.** Para garantizar la viabilidad, efectividad y calidad de los programas y proyectos mencionados, las partes convienen que en su elaboración y acuerdo se considerarán los siguientes lineamientos específicos sobre los siguientes asuntos:

1. La movilidad estudiantil se realizará con alumnos de posgrado de ambas instituciones que participen en sus programas educativos y que cumplan con todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en la normatividad universitaria respectiva y la propia de cada una de las entidades académicas.

2. El intercambio de profesores se realizará con profesores titulares de tiempo completo del posgrado en las áreas de competencia de cada una de las entidades académicas firmantes. Este intercambio deberá atender prioritariamente las necesidades de desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de cada una de las instituciones en observación de los lineamientos propios de esta actividad en ambas instituciones de educación superior, relacionadas con la duración, obligaciones y apoyos para su realización.

3. Se establecerán vínculos estrechos entre los investigadores de ambas entidades en el conocimiento de procesos históricos comunes a Sonora y Baja California, entre otros migración, colonización, desarrollo económico y formación de las fronteras.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

4. Se promoverán eventos académicos conjuntos como seminarios de presentación de avances de investigación, coloquios de posgrado, la formación de comités de tesis para los alumnos de posgrado, y actividades académicas de extensión y difusión.

5. Se buscará la posibilidad de publicar de manera conjunta los resultados de investigación de los profesores y alumnos de ambas entidades con costos compartidos por ambas instituciones acorde a la disponibilidad de presupuestos institucionales y mediante la firma de instrumentos específicos.

6. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Acuerdo Específico.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las investigaciones o publicaciones producto de los trabajos conjuntos corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades académicas.

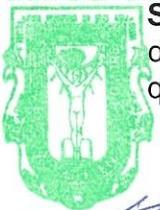
7. El fortalecimiento de los programas de posgrado es prioritario por lo que se apoyarán las actividades de intercambio docente y estudiantil con el fin de consolidarlos en sus respectivas instituciones.

**QUINTA.** Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo aun en trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las dependencias involucradas, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidariamente responsable.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las universidades firmantes.

**SEXTA.** Para todo lo relacionado con el presente Acuerdo Específico, las partes designarán responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

1) Por la UABC al Dr. Rogelio Everth Ruiz Ríos, director del Instituto de Investigaciones Históricas y a la Dra. Diana Lizbeth Méndez Medina, coordinadora del Programa de Maestría y Doctorado en Historia, y coordinadora de ejecución del Acuerdo Específico.

2) Por El Colegio de Sonora a la Dra. María del Valle Borrero Silva, directora del CEHRF-COLSON y coordinadora de ejecución del Acuerdo Específico.

**SÉPTIMA.** La vigencia del presente Acuerdo Específico es de cuatro años a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de ser renovado de común acuerdo, en el entendido de que cualquier modificación al mismo deberá hacerse por escrito. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de forma anticipada comunicándolo por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación; pero en caso de estar en proceso o desarrollo algún programa o actividad, ésta deberá concluirse satisfactoriamente a fin de no afectar a las partes involucradas, procurando que esto ocurra antes de dar por terminado el Acuerdo Específico.

**OCTAVA.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así mismo convienen en que éste es un acuerdo entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este acuerdo y de los proyectos y programas específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente acuerdo y de los proyectos y programas específicos.

Cada proyecto y programa específico establecerá de ser necesario, las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente acuerdo, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes confirman que este Acuerdo Específico de Colaboración Académica se funda en la buena fe y que los diferendos o controversias que pudieran surgir entre ellas por motivos concernientes a su realización se resolverán por la vía del diálogo, por mutuo acuerdo y la conciliación. En caso de que subsistan las discrepancias, las partes darán por terminado este acuerdo excluyendo cualquier recurso judicial para resolver controversias entre las partes sobre asuntos relacionados con el acuerdo firmado. En caso de estar en proceso o desarrollo algún proyecto, programa o actividad, ésta deberá concluirse satisfactoriamente a fin de no afectar a las partes involucradas, procurando que esto ocurra antes de dar por terminado el Acuerdo Específico.

Leído lo anterior y enterados de su valor y efectos legales, las partes firman el presente acuerdo por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 18 días del mes de diciembre del año 2017.

POR "LA UABC"

  
DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA  
HERNÁNDEZ  
RECTOR

POR "EL COLSON"

  
DRA. GABRIELA GRIJALVA  
MONTEVERDE  
RECTORA

RESPONSABLES OPERATIVOS DEL ACUERDO

  
DR. ROGELIO EVERTH RUIZ  
RÍOS  
DIRECTOR IIIH UABC

  
DRA. MARÍA DEL VALLE BORRERO  
SILVA  
DIRECTORA CEHRF-COLSON

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA